

GUÍA PRÁCTICA APLICACIÓN LEY ORGANIZACIONES COMUNITARIAS – 01.08.2019

A contar del 28 de Agosto del año 2019, se debe tener en consideración, para la renovación de Directorio completo (mínimo Presidente, Secretario y Tesorero y Suplentes para cada cargo), para los próximos 3 años. En caso de renovación parcial de Directorio, se deberá elegir cargos solo hasta que cumplan el periodo que falta para los 3 años.

PROCEDIMIENTO

1. FORMULARIO 1: La Organización debe presentar el **Acta de Elección Comisión Electoral**. Se constituye 2 meses antes de la Elección y permanece hasta 1 mes posterior a la Elección. En caso de Reclamación al TER, hasta que la Sentencia se encuentre Ejecutoriada.
2. FORMULARIO 2: Comisión Electoral informa al SECMU antes de la Elección, al menos con 15 días hábiles. (**Acta de Comunicación de Elección en Organización Comunitaria Art. 21 Bis Ley Nº 19.418**)
3. SECMU publica Elecciones de la Organización en página web institucional plazo 1 día hábil después de recibir la notificación.

Nombre Organización	Fecha Elección	Lugar	Hora	Reclamaciones

(*) No se debe publicar datos sensibles como teléfono, domicilio, RUT.

4. FORMULARIO 3: Realizada la Elección de Directorio, la Comisión Electoral tiene 5 días hábiles para informar nuevo Directorio entregando:
 - a. Acta Elección Comisión Electoral (Formulario 1)
 - b. Registro de Socios actualizado,
 - c. Registro Socios que sufragaron;
 - d. Acta Resultado del Nuevo Directorio (Formulario 4 “**Acta de Escrutinio de Votos y Elección de nueva Directiva**”)
 - e. Certificado de Antecedentes, según art. 6 inc. 3º.

(Se adjunta Formulario 3 Check List “**Acta de Depósito y conformidad legal de antecedentes de Elección en Organización Comunitaria Art. 6 y 6º Bis Ley Nº 19.418**”).

5. RECLAMACIONES:
 - a. En caso de ocurrir, será el TER que le informe al SECMU, lo que debe ser publicado en la página web institucional. (Remitirse al punto 3)
 - b. Si no existe reclamación, transcurridos 20 días SECMU informa al Registro Civil el nuevo Directorio de la Organización.
 - c. Se adjunta Esquema de Procedimiento.
6. Finalmente se remiten los antecedentes al Registro Civil.